

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 1278** *Orden ECC/148/2014, de 21 de enero, de autorización administrativa para efectuar la operación de fusión por absorción en virtud de la cual Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, absorberá a Mutral, Mutua Rural de Seguros a Prima Fija, la cual se disolverá.*

Las entidades Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y Mutral, Mutua Rural de Seguros a Prima Fija, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Mutral, Mutua Rural de Seguros a Prima Fija, que se disolverá, por parte de Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

A la vista de la documentación aportada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, he resuelto:

Primero.

Autorizar la fusión por absorción de la entidad Mutral, Mutua Rural de Seguros a Prima Fija, por parte de la entidad Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Segundo.

Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutral, Mutua Rural de Seguros a Prima Fija, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del citado Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, una vez que se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil la operación de fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, esta extinción y cancelación de la entidad en el Registro administrativo determina la posterior inscripción de la extinción y consecuente cancelación en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Competitividad, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 2014.–El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/3542/2011, de 27 de diciembre), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.